



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **192** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **20 JUN. 2018**

**VISTO:**

El Informe N° 322-2018-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 16 de abril de 2018; el Informe N° 482-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 20 de abril de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Informe del visto N° 322-2018-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 16 de abril de 2018, la Dirección Regional de Administración, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita informe favorable de disponibilidad presupuestal para la apertura de Caja Chica vía Acto Resolutivo, por el importe de S/ 20, 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), con carácter renovable, con cargo al Correlativo de Meta N° 156-2018: "Gestión de Proyectos", de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con el Informe N° 482-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 20 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Administración, por el monto de S/ 120, 000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), según los clasificadores presupuestales detallados;

Que, con el Proveído inserto en el expediente N° 10447, de fecha 20 de abril de 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Dirección Regional de Administración el informe del Sub Gerencia en mención.

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 4684 de fecha 23 de abril de 2018, la Dirección Regional de Administración Instruye se proceda con la elaboración de la presente resolución;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



aspectos; así mismo, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 103-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 10 de agosto de 2015, resuelve designar como Único Responsable del Fondo para caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac al Bach. Cont. Mario Aurelio Puma Neyra, el mismo que será consignado en la Resolución Directoral;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, en atención al Informe de Disponibilidad Presupuestal emitido pro la Sub Gerencia de Presupuesto; en consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Dirección Regional de Administración, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

- PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
- UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS ORDINARIOS
- CORRELATIVO DE META** : 156-2018 "GESTIÓN DE PROYECTOS"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Administración, al servidor Bach. MARIO AURELIO PUMA NEYRA, con dependencia en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
156-2018:	<i>"Gestión de Proyectos"</i>		
	Estudio de Pre Inversión	26.81.21	S/ 20, 000.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 20, 000.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”*



Gobierno Regional de Apurímac

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Administración, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
  
 Ego: Diana Maribel Ravines Neira  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

C.c.  
 Archivo

DMRN/DR.ADM.  
 JGDT/Ast. Adm.

